



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se hace necesario corregir el auto No.745 del pasado 2 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer. (4)

Buenaventura (V), 23 de noviembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Miladys Valencia Castro
Demandado: Colpensiones y Otro
Radicación: 761093105003-2019-00013-00

AUTO No. 780

Buenaventura (V), veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa un yerro meramente aritmético en el valor del título judicial No.469630000683967, por cuanto se señaló en el auto No.745 del pasado 2 de noviembre de 2022, que el valor a cancelar era la suma de \$1.125.658, cuando realmente consultada la página web del Banco Agrario el valor real del depósito es la suma de \$1.135.658,00.

Es por ello que, siendo susceptible de corrección aritmética al tenor del artículo 286 del C.G.P.¹, se ordenará corregir el auto No.745 del pasado 2 de noviembre de 2022, en los términos ya indicados.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto No.745 del pasado 2 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente entréguese al doctor CARLOS CORTES RIASCOS, quien se identifica con la c. c. No.16.490.817 de Buenaventura y T.P.No.196.252 del CSJ, como pago como de las costas procesales los títulos judiciales que a continuación se relacionan:

¹ El artículo 286 del Código General del Proceso señala: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000683967	MILADYS VALENCIA	COLPENSIONES	\$1.135.658,00
469630000684302	MILADYS VALENCIA	PORVENIR S.A.	\$1.135.657,00

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Nov 24/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6824ce7f518108d8dac50e031a3d6c065b81b9a913279a15cd567e0a76311c07
Documento generado en 23/11/2022 06:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>